

Notificaciones Judiciales

De: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
<j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2019 3:40 PM
Para: Notificaciones Judiciales
Asunto: ADMITE TUTELA 2019-02046
Datos adjuntos: DERECHO DE PETICION FOLIOS 7.pdf; CÁMARAS DE COMERCIO FOLIOS 22.pdf; AUTO ADMITE TUTELA FOLIOS 2.pdf; ESCRITO DE TUTELA FOLIOS 6.pdf; OFICIO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES FOLIOS 2.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

REPÚBLICA DE



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-484800

Fecha: 19/12/2019 15:57:05

Remitente: - Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Folios: 21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,**

(copiar texto)

**Sandra Milena Fórez Rojas
Secretaria**

**Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.
Teléfono: 2813053.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 4597.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Ciudad.

REF: Acción de tutela Rad. No. 2019-02046 de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., en contra de GERMAN ALBERTO CHAVEZ CRUZ, KATTIA MILENA DAZA AROCA, AUGUSTO ROA PIEDRAHITA (miembros asamblea de accionistas principales) DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA, RAFAEL MONTOYA VELEZ (miembros asamblea de accionistas suplentes) OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON (revisor fiscal principal) ALEXANDER MAHECHA CAMARGO (revisor fiscal suplente) CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN (promotora) y HECTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ (presidente suplente) o quien haga sus veces, de la sociedad ALMAGRARIO S.A. EN REORGANIZACIÓN.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante proveído adiado 19 de diciembre del año 2019, se dispuso **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia, a fin de proteger el derecho fundamental de petición y en consecuencia, se ordenó:

"(...) CONCEDER el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, a los señores GERMAN ALBERTO CHAVEZ CRUZ, KATTIA MILENA DAZA AROCA, AUGUSTO ROA PIEDRAHITA (miembros asamblea de accionistas principales) DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA, RAFAEL MONTOYA VELEZ (miembros asamblea de accionistas suplentes) OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON (revisor fiscal principal) ALEXANDER MAHECHA CAMARGO (revisor fiscal suplente) CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN (promotora) y HECTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ (presidente suplente) o quien haga sus veces, de la sociedad ALMAGRARIO S.A. EN REORGANIZACIÓN, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones e informe a este Despacho en forma detallada y pormenorizada los argumentos, circunstancias o posición que tenga frente a los hechos y motivaciones de la presente tutela instaurada en su contra.

(...) VINCULAR a la presente acción, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a fin que, dentro del término improrrogable de UN (1) DÍA, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones y ejerza su derecho de defensa. Remítanse copias íntegras del escrito de tutela y sus anexos, como también del auto que la admite.

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

I. HECHOS

Primero-. El día 9 de Agosto de 2019, se radicó derecho de petición, solicitando ocho (8) respuestas a los Miembros Asamblea de Accionistas Principales, GERMAN ALBERTO CHAVES CRUZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.117.373, KATTIA MILENA DAZA AROCA identificada con cédula de ciudadanía número 49.781.572 y AUGUSTO ROA PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.423, Miembros Asamblea de Accionistas Suplentes, DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA identificado con cédula de ciudadanía número 70.113.144, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 79.579.495 y RAFAEL MONTOYA VELEZ identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.460, Revisor Fiscal Principal OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON identificado con cédula de ciudadanía número 79.714.935, Revisor Fiscal Suplente ALEXANDER MAHECHA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía número 79.321.183, Presidente CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN identificada con cédula de ciudadanía número 51.563.617 y Presidente Suplente – Secretario General HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 362.322, de la Sociedad ALMAGRARIO S.A – EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit Número 899.999.049-1,

Segundo-. A la fecha, no se ha obtenido respuesta frente a la información requerida, ni se han notificado los motivos de la mora en la respuesta solicitando un plazo razonable, como lo consagra el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, vulnerando con ello el núcleo del derecho fundamental de petición, el cual ha sido reiterado por la Corte en sentencia de Constitucionalidad 818 de 2011, bajo los siguientes presupuestos a cumplir por la respuesta: "1. *oportunidad* 2. *Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado* 3. *ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición*".

Tercero-. A la fecha, los señores Miembros Asamblea de Accionistas Principales, GERMAN ALBERTO CHAVES CRUZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.117.373, KATTIA MILENA DAZA AROCA identificada con cédula de ciudadanía número 49.781.572 y AUGUSTO ROA PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.423, Miembros Asamblea de Accionistas Suplentes, DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA identificado con cédula de ciudadanía número 70.113.144, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 79.579.495 y RAFAEL MONTOYA VELEZ identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.460, Revisor Fiscal Principal OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON identificado con cédula de ciudadanía número 79.714.935, Revisor Fiscal Suplente ALEXANDER MAHECHA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía número 79.321.183, Presidente CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN identificada con cédula de ciudadanía número 51.563.617 y Presidente Suplente – Secretario General HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 362.322 de la Sociedad ALMAGRARIO S.A – EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit Número 899.999.049-1, no han respondido Derecho de Petición incumpliendo con esta obligación legal de cumplir con el Derecho Fundamental a la Información.

Cuarto-. A efectos de dar claridad a las ocho (8) peticiones de información, reformularemos las preguntas solicitadas, en este sentido:

II. PETICIONES

1. Sirvase remitir el acto administrativo de "Resolución", por medio de la cual la Superintendencia Financiera de Colombia, en desarrollo del artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autorizo la adquisición mayoritaria de participación accionaria a favor del señor GUERRERO HERNANDEZ JESUS, de manera directa o indirecta.

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2019.

Señores

GERMAN ALBERTO CHAVES CRUZ C.C. 79.117.373
KATTIA MILENA DAZA AROCA C.C. 49.781.572
AUGUSTO ROA PIEDRAHITA C.C. 79.506.423

Miembros Asamblea de Accionistas Principales

DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA C.C. 70.113.144
JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA C.C. 79.579.495
RAFAEL MONTOYA VELEZ C.C. 8.026.460

Miembros Asamblea de Accionistas Suplentes

OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON C.C. 79.714.935
Revisor Fiscal Principal

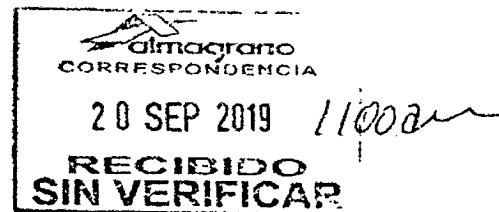
ALEXANDER MAHECHA CAMARGO C.C. 79.321.183
Revisor Fiscal Suplente

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ MONDRAGON C.C. 51.563.617
Promotora

HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ C.C. 362322
Presidente Suplente – Secretario General
ALMAGRARIO S.A – EN REORGANIZACIÓN.
Nit. 899.999.049-1

Calle 134 Bis No. 19-75 de Bogotá
www.almagrario.com – promotorclr@almagrario.com

E. S. D.



Referencia: Alcance a derecho de petición radicado el día 9 de Agosto de 2019, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, reglado por la Ley 1755 de 2015 y a efecto de agotar las cargas procesales previstas en los artículos 78 numeral 10 y 173 del Código General del Proceso y de iniciar proceso de acción social de responsabilidad.

GABRIEL MAURICIO SILVA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.595.186 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 92.992 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860066946 – 6, representada legalmente por **DUQUE MORALES GERMAN**, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7931243, doy alcance al derecho de petición radicado el 09 de Agosto de 2019, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, artículo 60 del Código de Comercio y los artículos 78 numeral 10, 94 y 173 del Código general del Proceso, y demás normas concordantes, enunciando en la primera parte del escrito los sustentos que soportan esta solicitud, así:

- 3
2. Respecto a la segunda pregunta, esta fue contestada, por lo cual nos remitiremos a verificar los Estados Financieros de los años 2016, 2017 y 2018, que según la promotora están en el proceso de reorganización de la Superintendencia de Sociedades, expediente número 87672.
 3. Las preguntas tercera y cuarta, consideramos que fue resuelta de fondo.
 4. En cuanto a la respuestas quinta y sexta, consideramos que las mismas son inocuas. Por lo cual reiteramos, se atiendan las petición de fondo, en cuanto a:
 - 4.1. Manifiesten los motivos por los cuales ustedes en calidad de administradores cambiaron de empresa de Vigilancia la Sociedad 360 Grados Seguridad Ltda. a Seguridad Superior Ltda., toda vez que, la primera al parecer hacia parte del grupo empresarial.
 - 4.2. Por qué ustedes en calidad de administradores, contrataron los servicios de vigilancia con SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., si sabían que desde el año pasado tenían problemas económicos de insolvencia, y se estaba acogiendo a la ley 1116 de 2006, causando daños patrimoniales al peticionario y contrario sensu terminaron el contrato con la sociedad 360 Grados Seguridad Ltda., quienes hacen parte del grupo de empresas Almagrario S.A.
 5. Respecto a la séptima pregunta, la misma fue resuelta de fondo por parte de la promotora.
 6. La octava pregunta, en la cual la solicitud fue "remitan a efectos de dar aplicación al artículo 74 de la ley 1116 de 2006, en calidad de víctima conforme a la Ley 599 del 2000, requiero a ustedes relacionar los actos a título oneroso o gratuito realizados en los últimos dos años, esto es desde el 26 de abril de 2019 (...)"

Reitero la petición de información, por cuanto, es obligación de los administradores y del revisor fiscal emitirla, en el entendido de que el proceso de reorganización es de carácter público, y tanto los actos como los negocios jurídicos celebrados por la sociedad son de público conocimiento, precisamente porque la misma decidió someterse a este escrutinio; les recordamos que como terceros acreedores, estamos legitimados para cuestionar los actos y negocios celebrados por la empresa durante los dos años anteriores, a la solicitud de apertura de reorganización, por ello, y como en principio no registraron operaciones en el registro mercantil le estamos interrogando sobre estos hechos, razón por la cual, son proceden entes las acciones revocatorias y de simulación, empero, sino entienden la naturaleza de la misma o la legitimación que tenemos, transcribo la norma para mayor entendimiento,

ARTÍCULO 74. ACCIÓN REVOCATORIA Y DE SIMULACIÓN. Durante el trámite del proceso de insolvencia podrá demandarse ante el Juez del concurso, la revocación o simulación de los siguientes actos o negocios realizados por el deudor cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación de los pagos y cuando los bienes que componen el patrimonio del deudor sean insuficientes para cubrir el total de los créditos reconocidos: 1. La extinción de las obligaciones, las daciones en pago y, en general, todo acto que implique transferencia, disposición, constitución o cancelación de gravámenes, limitación o desmembración del dominio de bienes del deudor, realizados en detrimento de su patrimonio, o contratos de arrendamiento o comodato que impidan el objeto del proceso, durante los dieciocho (18) meses anteriores al inicio del proceso de

reorganización, o del proceso de liquidación judicial, cuando no aparezca que el adquirente, arrendatario o comodatario, obró de buena fe. 2. Todo acto a título gratuito celebrado dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores al inicio del proceso de reorganización o del proceso de liquidación judicial. 3. Las reformas estatutarias acordadas de manera voluntaria por los socios, solemnizadas e inscritas en el registro mercantil dentro de los seis (6) meses anteriores al inicio del proceso de reorganización, o del proceso de liquidación judicial, cuando ellas disminuyan el patrimonio del deudor, en perjuicio de los acreedores, o modifiquen el régimen de responsabilidad de los asociados. PARÁGRAFO. En el evento que la acción prospere, total o parcialmente, el acreedor demandante tendrá derecho a que la sentencia le reconozca a título de recompensa, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor comercial del bien recuperado para el patrimonio del deudor, o del beneficio que directa o indirectamente se reporte.

ARTÍCULO 75. LEGITIMACIÓN, PROCEDIMIENTO, ALCANCE Y CADUCIDAD. Las acciones revocatorias y de simulación **podrán interponerse por cualquiera de los acreedores**, el promotor o el liquidador hasta dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede en firme la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. (Negrilla fuera de texto).

7. Sírvase remitir documento a través del cual, las siguientes personas: GERMAN ALBERTO CHAVES CRUZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.117.373, KATTIA MILENA DAZA AROCA identificada con cédula de ciudadanía número 49.781.572, AUGUSTO ROA PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.423, DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA identificado con cédula de ciudadanía número 70.113.144, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 79.579.495, RAFAEL MONTOYA VELEZ identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.460, OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON identificado con cédula de ciudadanía número 79.714.935, ALEXANDER MAHECHA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía número 79.321.183, y HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 362.322, otorgaron poder a la promotora CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN identificada con cédula de ciudadanía número 51.563.617, para dar respuesta al derecho de petición radicado el día 9 de Agosto de 2019.
8. Como el revisor fiscal principal y suplente, no han emitido respuesta a las petitem, sírvase correrle traslado, para que se pronuncien de fondo y a su vez, remitan la certificación de ventas y todo acto que implique transferencia, disposición, constitución o cancelación de gravámenes, limitación o desmembración del dominio de bienes de Almagrario S.A., o contratos de venta, arrendamiento o comodato celebrados de los dos (2) últimos años antes de la radicación de la solicitud de reorganización, conforme a lo preceptuado en el artículo 207 del Código de Comercio, la Circular Externa 100000005 de 2017 y la Ley 1116 de 2006.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia artículo 23.
- Ley 1755 de 2015
- Artículos 78 numeral 10 y 173 del Código General del Proceso

4

"ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código. En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción."

- **Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017** – expedida por la Superintendencia de Sociedades "Prohibiciones y limitaciones de los administradores: De conformidad con lo establecido en la ley, a los administradores les está prohibido, entre otras conductas: A. Representar, salvo en los casos de representación legal, en las reuniones de la asamblea o junta de socios acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que les sean conferidos (C. Co., art. 185); B. Votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación, salvo los suplentes que no hayan ejercido el cargo en dicho período (C. Co., art. 185); C. Enajenar o adquirir, por sí o por interpuesta persona, acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, salvo en operaciones ajenas a motivos de especulación y que cuenten con la autorización de la junta directiva otorgada con las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante (C. Co., art. 404); Cuando son accionistas, celebrar acuerdos con otros accionistas comprometiéndose a votar en igual o determinado sentido en las asambleas (L. 222/95, art. 70); Ser designados o ejercer en forma simultánea, un cargo directivo en más de cinco juntas aun tratándose de sociedades matrices y sus subordinadas, siempre que los hubiere aceptado (C. Co., art. 202); Fomar en las juntas directivas mayorías con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, excepto en las sociedades reconocidas como de familia (C. Co., art. 435). En este orden de ideas, para que una sociedad tenga el carácter de familia, debe existir entre dos o más socios un parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado (padre, madre, hijos y hermanos) o único civil (padre o madre adoptante e hijo adoptivo), o estar unidos entre sí matrimonialmente, siempre y cuando los socios así relacionados ejerzan sobre la sociedad un control económico, financiero o administrativo". G. En lo que se refiere a las limitaciones de los administradores se establece que: Las atribuciones van hasta el límite señalado en los estatutos sociales, el cual está circunscrito en principio al desarrollo del objeto social. A falta de estipulación, los administradores podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro éste, conforme al régimen de cada tipo de sociedad, de acuerdo con los artículos 99 y 196 del Código de Comercio. Para la ejecución de ciertas operaciones, los estatutos pueden contemplar que se requiera la aprobación de un órgano superior, como el máximo órgano social o la junta directiva, según sea el caso. Los administradores en todo caso deben tener en cuenta las limitaciones que señala el Decreto 1074 de 2015 (que subrogó el Decreto 1925 de 2009), en relación con actuaciones que generen conflicto de interés o competencia. H. En relación con los administradores de las sociedades por acciones simplificadas, el artículo 38 de la Ley 1258 de 2008 suprimió entre otras, las limitaciones, prohibiciones

y autorizaciones previas que regula el Código de Comercio respecto de los administradores de las demás estructuras jurídicas societarias, tales como la contenida en el artículo 185 del Código de Comercio sobre la imposibilidad de los administradores de votar los balances y cuentas de fin de ejercicio o representar acciones ajenas, o sustituir los poderes que les fueron conferidos; del artículo 202 y 404 del mismo código, para pertenecer máximo a cinco juntas directivas y lo relacionado con la imposibilidad de negociar acciones de la sociedad sin autorización previa, respectivamente. En consideración a que el objeto social puede ser indeterminado, también lo será en ese evento, la capacidad de la sociedad y el ámbito de las facultades de los administradores, que como se señaló, es ajena a las restricciones y prohibiciones determinadas para los administradores de los tipos societarios regulados por el Código de Comercio, salvo que el objeto social sea determinado, en cuyo caso, aplicarán las reglas de la legislación mercantil previstas en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio*.

- **Ley 1116 de 2006** Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017 – expedida por la Superintendencia de Sociedades.** La acción social de responsabilidad corresponde al derecho público subjetivo que tiene todo sujeto para acudir a los órganos jurisdiccionales con el fin de reclamar la satisfacción de una pretensión mediante un proceso. Dicha pretensión es de condena y consiste en la declaración por parte del juez de la responsabilidad patrimonial de los administradores para obtener la reparación de los perjuicios que por dolo o culpa el o los administradores ocasionen a la sociedad. Los requisitos de procedibilidad de dicha acción están establecidos en el artículo 25 de la Ley 222 de 1995. En este caso, el sujeto activo de la acción es la sociedad y el sujeto pasivo es el o los administradores que hayan ocasionado el perjuicio. No obstante, cuando la sociedad, quien en primer término se encuentra legitimada para dar inicio a tal acción no lo hace, estarán legitimados en su lugar, de manera subsidiaria, los administradores, el revisor fiscal o cualquiera de los socios en interés de la sociedad. Este artículo contiene un régimen excepcional en materia de órgano competente para convocar, en asuntos objeto de decisión en reuniones extraordinarias, en tema de mayorías decisorias e inclusive en cuanto se refiere a representación judicial de la sociedad. En efecto, en cuanto a convocatoria la ley establece que únicamente pueden llamar a reuniones los administradores, el revisor fiscal y la entidad que ejerza inspección y vigilancia sobre la sociedad; sin embargo, el artículo en mención señala que los socios que representen no menos del 20 % de las cuotas en que se divida el capital social podrán convocar directamente para efectos de decidir sobre el inicio de una acción del tipo señalado. Así mismo, aún en reunión extraordinaria podrá tomarse la decisión de iniciar la acción contra los administradores, sin que el punto se haya incluido en el orden del día, pese a la estipulación del artículo 425 del ordenamiento mercantil. Dicha acción posibilita a un administrador, al revisor fiscal o cualquier asociado en "interés de la sociedad" para acudir a la jurisdicción con la finalidad de lograr hacer responsables a los administradores por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad. Para ello se exige que medie una decisión del máximo órgano social en la forma indicada. Si transcurren tres meses de adoptada la decisión y no se ha entablado directamente por la sociedad la acción contra los correspondientes administradores, los administradores, el revisor fiscal, los asociados y aún a los acreedores quedan legitimados en causa para iniciarla. Tal circunstancia procede sólo en los términos del artículo 25 de la Ley 222 de 1995, pues la regla es que quien tiene la representación judicial de la compañía es el representante legal (artículo 164 y 442 C. Co). Este régimen excepcional cobija también al número de asociados requeridos para tomar esta decisión, de ahí que cuando la norma señala que la mayoría decisoria debe conformarse con un número de socios,

significa que basta la voluntad de uno solo de los socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas, acciones partes de interés representadas en la reunión, para que la sociedad deba iniciar la acción social de responsabilidad.

- Corte Constitucional, Sentencia T-007 de 2019 del veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), Magistrada Ponente: DIANA FAJARDO RIVERA.
- Corte Constitucional, Sentencia C-951 de 2014 del cuatro (4) de diciembre de dos mil catorce (2014), Magistrada Ponente: MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ.

IV. NOTIFICACIONES

Se recibirán en la Cra 50 No. 96 – 09 Bogotá – o por correo electrónico andres.rincon@seguridadsuperior.co
gabrielsilvah@yahoo.com cel. 3124738230

Cordialmente,



GABRIEL MAURICIO SILVA HERNANDEZ
Apoderado especial
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
C.C. No. 79.595.186 de Bogotá.
T.P No. 92.992 del C.S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 919253901B8628

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:05:23

0919253901

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

N.I.T. : 860066946-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00105991 DEL 8 DE AGOSTO DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 23,396,410,221

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50 NO 96-09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@seguridadsuperior.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 50 NO 96-09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@seguridadsuperior.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2747, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 1 DE JUNIO DE 1.978, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.978, BJA0 EL NO.-60437, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

4797

6-XI-1978

3 BOGOTA

15-XI-1978 NO.64030

1846

31-V -1983

27 BOGOTA

14-VI-1983 NO.134474

Constanza del Pilar Paredes Trujillo

6753	2-XI-1984	27 BOGOTA	13-XI-1984 NO.160963
6488	27-IX-1985	27 BOGOTA	9- X-1985 NO.178207
1933	30-IX-1987	26 BOGOTA	23- XI-1987 NO.223307
2948	21-XI-1990	26 BOGOTA	29- XI-1990 NO.311598
2692	18-X -1994	26 STAFE BTA	9-XI -1994 NO.469527
1.872	11-VIII-1995	26 STAFE BTA	25-VIII-1995 NO.505.767

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001627	1997/08/26	NOTARIA 26	1997/10/01	00604545
0002500	1999/12/21	NOTARIA 38	1999/12/28	00710096
0002324	2000/12/14	NOTARIA 38	2000/12/22	00757796
0001820	2002/10/21	NOTARIA 38	2002/10/24	00850160
0001956	2002/11/13	NOTARIA 38	2002/11/21	00853739
0008887	2003/12/05	NOTARIA 19	2004/01/08	00914697
0000702	2005/04/11	NOTARIA 39	2005/05/18	00991673
0003501	2005/12/30	NOTARIA 39	2006/02/10	01038200
0001987	2007/08/10	NOTARIA 39	2007/08/13	01150342
0002625	2007/10/08	NOTARIA 39	2007/10/09	01163567
0002762	2007/10/23	NOTARIA 39	2007/10/30	01167911
2398	2009/09/15	NOTARIA 39	2009/09/17	01327751
982	2012/03/31	NOTARIA 39	2012/04/04	01622841
1241	2014/05/06	NOTARIA 39	2014/07/07	01849563
3485	2014/11/28	NOTARIA 39	2014/12/11	01892636
1101	2015/04/24	NOTARIA 39	2015/05/05	01936380
1063	2017/04/07	NOTARIA 39	2017/05/05	02221658
3161	2017/10/02	NOTARIA 39	2017/10/10	02266439

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE MAYO DE 2114

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y/O ESCOLTA A PERSONAS, VEHICULOS, MERCANCIAS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO, MEDIANTE LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLOGICOS O MATERIALES, VEHICULOS E INSTALACIONES FISICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CIERTAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TALES COMO: 1) ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS; 2) PARTICIPAR EN TODO PROCESO DE CONTRATACION PUBLICO Y/O PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; 3) PRESENTAR EN FORMA CONJUNTA PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACION, CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS A TITULO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL; 4) CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; 5) PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE INSTRUSION, INCENDIO Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION; 6) USAR EL ESPECTRO RADIOELECTRICO; 7) UTILIZAR COMO SOPORTE SERVICIOS BASICOS, TELEMATICOS Y DE DIFUSION, O CUALQUIER COMBINACION DE ESTOS QUE PROPORCIONEN LA CAPACIDAD COMPLETA PARA EL ENVIO O INTERCAMBIO DE INFORMACION; 8) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; Y 9) LAS DEMAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 919253901B8628

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:05:23

0919253901

PAGINA: 2 de 4

DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

8030 (ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$5,340,000,000.00 DIVIDIDO EN 150,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$35,600.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SAAVEDRA TRONCOSO MARTHA PATRICIA C.C. 000000052691647

NO. CUOTAS: 22,500.00 VALOR: \$801,000,000.00

SAAVEDRA TRONCOSO WALTER JOSE C.C. 000000080816973

NO. CUOTAS: 82,500.00 VALOR: \$2,937,000,000.00

TORRES TRIANA MARIA FLOR C.C. 000000041650427

NO. CUOTAS: 45,000.00 VALOR: \$1,602,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 150,000.00 VALOR: \$5,340,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS. LA SOCIEDAD TENDRA DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 147 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913005 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DUQUE MORALES GERMAN

C.C. 000000079312432

QUE POR ACTA NO. 154 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936385 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

RINCON FLOREZ ANDRES HERNANDO

C.C. 000001022940402

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

GALVIS FRANCO ANGELICA

C.C. 000000052163660

QUE POR ACTA NO. 209 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398747 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL
AUZA RUIZ CESAR ALBERTO

IDENTIFICACION
C.C. 000000079636347

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 2) PARTICIPAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVIDOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA PRESTACIONES DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA SOCIEDAD SEA OFERENTE O CONTRATISTA; 3) CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA PRESTACIONES DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD. PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS O CONTRATOS AJENOS A LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRAN LIMITADAS HASTA VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.00), POR LO QUE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA SOCIOS) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD Y DE TODAS SUS DEPENDENCIAS, PROPONIENDO A LA JUNTA DE SOCIOS LAS REFORMAS Y REGLAMENTOS QUE LE SUGIERA SU CELO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD; 5) DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIETARIAS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES BUSCANDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS INSTITUCIONALES Y OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS DICTADAS POR LA JUNTA SOCIOS, PARA LO CUAL IMPLEMENTARÁ Y MANTENDRÁ UN EFECTIVO SISTEMA DE CONTROL INTERNO, DISPONIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL CONTINUO DE RIESGOS; 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS Y VELAR PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. 7) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES E INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DETALLADO O MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 8) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. 9) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE BAJO EL AMPARO DE LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR PARA ACTIVIDADES ILÍCITAS LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 10) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; 11) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y, LAS QUE POR LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. EL REPRESENTANTE LEGALES PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1)



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 919253901B8628

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:05:23

0919253901

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

REPRESENTACIÓN LEGAL SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, GARANTE O COMO TERCERO COADYUVANTE DE LA SOCIEDAD ANTE: A) JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL; B) JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; C) JURISDICCIÓN AGRARIA, CIVIL Y DE FAMILIA; D) JURISDICCIÓN LABORAL; E) JURISDICCIÓN PENAL; Y F) FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA). 3) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS QUE EJERZAN FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, TALES COMO: A) SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; B) SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; C) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA; D) SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA; E) SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR; F) SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; G) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; H) SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS; Y I) SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES. 4) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL. 5) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CENTROS ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN. 6) EJERCER SU REPRESENTACIÓN BAJO DIRECTRICES, ORDENES E INSTRUCCIONES DE DE LA JUNTA DE SOCIOS Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES SE ENCUENTRA INVESTIDO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS, NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN; SALVO LA DE RECIBIR, PARA LO CUAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA, ESCRITA Y AUTENTICADA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 176 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): .

NOMBRE
REVISOR FISCAL

RODRIGUEZ FORERO LUIS EDUARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019328308

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02356010 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- SAAVEDRA TRONCOSO WALTER JOSE
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :

2018-06-15

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02356010 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL SEÑOR WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO (PERSONA NATURAL MATRIZ) EJERCE SITUACION DE CONTROL Y CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES: SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA., COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA., VASCO SECURITY GROUP LTDA., FOCUS ELECTRONIC SECURITY SYSTEM S.A.S., HSEQ SECURITY COMPANY CONSULTING S.A.S., HOUSE DEPOT S.A.S Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADAS). SOBRE LA SOCIEDAD ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA. NO EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL PERO, SI HACE PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SEGURIDAD SUPERIOR
MATRICULA NO : 00105992 DE 8 DE AGOSTO DE 1978
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 50 No. 96 09
TELEFONO : 6230581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : s@seguridadesuperior.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 919253901B8628

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:05:23

0919253901

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19298061A6AEB

5 DE ABRIL DE 2019

HORA 17:02:41

BA19298061

PÁGINA: 1 DE 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALMAGRARIO S.A

N.I.T. : 899999049-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00009687 DEL 27 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 152,385,777,462

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 134 BIS NO. 19 -75.

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ANGELICA.VERGARA@GRUPOGUERRERO.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 134 BIS NO. 19 -75

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@ALMAGRARIO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE ENERO DE 1965, INSCRITA EL 04 DE MAYO DE 1984, BAJO EL NUMERO 00150981 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CREDITARIO EL INA S.A. "INAGRARIO"

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 4166 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.978, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 1.984, BAJO EL NO. 150.982 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA CONVERSION DE

LA AGENCIA ESPECIAL DE BOGOTA EN SUCURSAL.
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 332 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1978, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1992, BAJO EL NO. 30.374 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA CONVERSION DE LA AGENCIA ESPECIAL DE BOGOTA EN SUCURSAL.

CERTIFICA :
QUE POR RESOLUCION NO. 0965 DEL 18 DE ABRIL DE 1978 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1992, BAJO EL NO. 30.381 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA CONVERSION DE LA SUCURSAL DE CARTAGENA EN AGENCIA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 303 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MAYO DE 1976 INSCRITA E 30 DE JUNIO DE 1992, BAJO EL NO. 30.372 DEL LIBRO VI, SE DECRETO QUE LA SUCURSAL DE PALMIRA QUEDA CON CATEGORIA DE AGENCIA.

CERTIFICA:
QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3799 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NUMERO 609473 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE LA CAJA AGRARIA, IDEMA Y BANCO GANADERO, ALMAGRARIO S.A." POR EL DE "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE LA CAJA AGRARIA Y BANCO GANADERO, ALMAGRARIO S.A."

CERTIFICA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00189 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 977099 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE LA CAJA AGRARIA Y BANCO GANADERO, ALMAGRARIO S. A. AL, POR EL DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2678 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 02261657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO S A, POR EL DE: ALMAGRARIO S.A.

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.

0010
3087
785
1534
1743
1869
2120
6005
3151
1269
6297
2880
970
109

FECHA
5-I-1.965
26-VIII-1.965
23-V-1.979
30-IX-1.972
3-VI-1.982
21-X-1.983
27-III-1.984
7-IX-1.984
6-VI-1.985
28-VIII-1.986
14-X-1.986
27-V-1.987
30-VI-1.976
12-I-1.989

CERTIFICA:

NOTARIA
9 BTA.
9 BTA.
22 BOGOTA
11 BOGOTA
18 BOGOTA
12 BOGOTA
1A. BOGOTA
1A. BOGOTA
1A. BOGOTA
33. BOGOTA
1A. BOGOTA
1A. BOGOTA
22 BOGOTA
1A. BOGOTA
19-XI-1986 NO. 6.136
10-VI-1987 NO. 212.966
17-VI-1987 NO. 213.419
21-III-1989 NO. 260.256

INSCRIPCION
12-I-1.965 NO. 33.864
31-VIII-1.965 NO. 34.876
25-X-1.979 NO. 76.663
10-X-1.972 NO. 5.268
4-V--1.984 NO.150.984
4-V--1.984 NO.150.987
4-V--1.984 NO.150.988
14-XI-1.984 NO. 3.225
19-VII-1985 NO.173.564
17-V-1987 NO.199.155
19-XI-1986 NO. 6.136
10-VI-1987 NO. 212.966
17-VI-1987 NO. 213.419
21-III-1989 NO. 260.256



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19298061A6AEB

5 DE ABRIL DE 2019 HORA 17:02:41

BA19298061

PÁGINA: 2 DE 8

122	10-II	-1.989	1A.BOGOTA	21-III-1989	NO.260.256
139	14-VII	-1.989	1A.BOGOTA	24-VII-1989	NO.270.463
147	16-VIII	-1.990	1A.BOGOTA	11-IX-1990	NO.304.429
151	24-V	-1.991	45.BOGOTA	30-V-1991	NO.327.931
145	20-V	-1.993	21.BOGOTA	7-VI-1993	NO.408.247
168	5-V	-1.994	9 STAFE BTA.	11-V-1994	NO.447.301
176	18-V	-1.994	9 STAFE BTA	23-VI-1994	NO.452.503
163	3-XI	-1.994	9 STAFE BTA	16-XI-1994	NO.470.325
159	15-V	-1.995	9 STAFE BTA	6-VI-1995	NO.495.759
167	29-XI	-1.995	9 STAFE BTA	7-XII-1995	NO.518.867
1808	23-X	-1.996	9 STAFE BTA	2-XII-1996	NO.564.369

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC
	2003799	1997/09/11	NOTARIA 9	1997/11/07	00609473
	200448	1998/10/05	NOTARIA 29	1998/10/09	00652628
	2004247	2001/06/11	NOTARIA 29	2001/07/05	00784341
	2003189	2005/02/02	NOTARIA 41	2005/02/16	00977099
	2004045	2006/02/20	NOTARIA 2	2006/02/24	01040787
	2001569	2007/07/18	NOTARIA 46	2007/08/02	01148739
	0002930	2007/12/11	NOTARIA 46	2007/12/21	01179443
	0006126	2008/01/29	NOTARIA 46	2008/01/31	01187342
	0000463	2008/03/27	NOTARIA 66	2008/04/11	01205040
	0002232	2008/12/10	NOTARIA 46	2008/12/18	01263587
	646	2010/05/04	NOTARIA 65	2010/05/07	01381810
	614	2011/04/19	NOTARIA 65	2011/05/06	01476670
	2020	2013/11/28	NOTARIA 65	2014/01/29	01801619
	1857	2014/07/11	NOTARIA 65	2014/08/04	01857012
	871	2015/05/14	NOTARIA 65	2015/07/09	01955221
	0675	2016/04/29	NOTARIA 65	2016/10/13	02149222
	1791	2016/10/14	NOTARIA 65	2016/11/02	02154341
	2674	2017/07/27	NOTARIA 30	2017/08/17	02252256
	2678	2017/09/19	NOTARIA 30	2017/09/22	02261657
	0057	2018/01/18	NOTARIA 30	2018/01/22	02294676

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE JULIO DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ALMAGRARIO TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) EL DEPÓSITO Y/O ALMACENAMIENTO, LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA, MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS DE TRÁFICO LICITO Y CONTROL DE INVENTARIOS, (II) ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS FÍSICOS Y MEDIOS MAGNÉTICOS. (III) EL TRATAMIENTO, SECAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS. IGUALMENTE PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL

ANÁLISIS FÍSICO, MICROBIOLÓGICO, FÍSICO - QUÍMICO Y ORGANOLÉPTICO DE GRANOS MEDIANTE MÉTODOS Y METODOLOGÍAS APROBADOS NACIONAL INTERNACIONALMENTE, ASÍ COMO CERTIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, (IV) PODRÁ A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS, CONTRATAR EN NOMBRE DO SUS CLIENTES O USUARIOS EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES (MARÍTIMO, TERRESTRE, AÉREO, ETC) Y EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, (V) PODRÁ ACTUAR COMO USUARIO COMERCIAL DE ZONAS FRANCAS Y COMO DEPÓSITO PÚBLICO ADUANERO, CONFORME LO INDICAN LA LEY Y LAS AUTORIDADES PERTINENTES, (VI) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR OPERACIONES EN TODOS LOS LUGARES EN QUE LE SEAN AUTORIZADAS, INCLUSIVE EN LOS PUERTOS, DONDE REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: MANEJO DE CARGA MARÍTIMA GENERAL, CON CONTENEDORIZADA Y GRANELES SÓLIDOS, MANEJO DE CARGA TERRESTRE (URBANO), ALMACENAMIENTO, PESAJE, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE Y REEMBALAJE, REPARACIÓN DE CONTENEDORES, FUMIGACIONES E INSPECCIÓN DE CONTENEDORES ENCONTRÁNDOSE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS CONEXOS CON ESTAS ACCIONES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES CLONALES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS Y QUE PERMITAN FACILITAR Y DESARROLLAR EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL, GARANTIZAR RESPALDO, AFIANZAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE AQUELLAS CON QUIENES LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE TENGA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O SE HALLE VINCULADA ECONÓMICAMENTE.

CERTIFICA:
 QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1220 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. R 000001700472933 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE DESMONTE PROGRESIVO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
 ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:		** CAPITAL AUTORIZADO **	
VALOR	:	\$17,000,000,000.00	
NO. DE ACCIONES	:	1,700,000,000.00	
VALOR NOMINAL	:	\$10.00	
		** CAPITAL SUSCRITO **	
VALOR	:	\$16,372,783,375.00	
NO. DE ACCIONES	:	1,637,278,337.50	
VALOR NOMINAL	:	\$10.00	
		** CAPITAL PAGADO **	
VALOR	:	\$16,372,783,375.00	
NO. DE ACCIONES	:	1,637,278,337.50	
VALOR NOMINAL	:	\$10.00	

CERTIFICA:
 ** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (EST)

5 DE ABRIL DE 2019 HORA 17:07:41

BA19290061
***** FOLIO 3 DE 3 *****

POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE
INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02294677 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEBASTIAN RENGLON	
DAVID CRUZ GERMAN ALBERTO	C.C. 000000079117373
SEBASTIAN RENGLON	
CLAudia AROCA KATTIA MILENA	C.C. 000000049181577
SEBASTIAN RENGLON	
JOSE PIEDRAHITA AUGUSTO	C.C. 000000075506423

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE
INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02294677 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEBASTIAN RENGLON	
MARTOYA MEJIA DARIO ALONSO	C.C. 000000070113144
SEBASTIAN RENGLON	
QUEMBA SIERRA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079579494
SEBASTIAN RENGLON	
MARTOYA VELEZ RAFAEL	C.C. 000000008026460

CERTIFICA:
SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, A QUIEN SE
LE DENOMINARA EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN SUPLENTE
CUIEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS Y SE
DENOMINARA COMO EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL. LA
SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES QUE SE DENOMINARA SECRETARIO GENERAL, DESIGNADO POR LA
JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
POR ACTA NO. 856 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018,
INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02378577 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

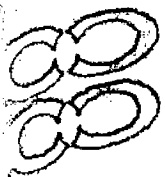
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
RODRIGUEZ MONDRAGON CARMEN LUCIA	C.C. 000000051563617
QUE POR ACTA NO. 841 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02264860 DEL LIBRO IX,	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	IDENTIFICACION
NOMBRE	
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	C.C. 000000000362322
LOPEZ RODRIGUEZ HECTOR ELIAS	
SECRETARIO GENERAL	

LOPEZ RODRIGUEZ HECTOR ELIAS

C.C. 000000000362322

CERTIFICA:

FACULTADRS DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD Y LA EJECUCION DE LAS FUNCIONES O PROGRAMAS DE ESTA Y SUSCRIBIR COMO REPRESENTANTE LEGAL LOS ACTOS Y CONTRATOS. PARA LO CUAL TENDRA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR: I) CONTRATOS PARA LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS A CLIENTES PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA EN SU CUANTIA. II) TODO TIPO DE ACUERDO DE COLABORACION, UNIONES TEMPORAES, CONSORCIOS Y AQUELLOS QUE SEAN PERMITIDOS POR LA LEGISLACION VIGENTE, SIN LIMITE DE CUANTIA: II) PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES UNA CUANTIA DE HASTA 5.000 SMLMV Y III) PARA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS CON OBLIGACIONES FINANCIERAS HASTA 5.000 SMLMV. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. 3. TRANSIGIR, CONCILIAR, Y SUSCRIBIR CUALQUEIR OTRO ACTO O CONTRATO CON TERCEROS, QUE IMPLIQUEN LA RECUPERACION DE CARTERA O INGRESOS DE RECURSOS, SIN LIMITE DE CUANTIA. TAMBIEN TENDRA FACULTAD PARA TRANSIGIR, CONCILIAR O INGRESOS DE RECURSOS, SIN LIMITE DE CUANTIA. TAMBIEN TENDRA FACULTAD PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y EN GENERAL SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD CON TERCEROS Y QUE IMPLIQUEN LA SALIDA DE DINEROS HASTA UNA CUANTIA 1.500 SMLMV POR TRANSACCION O ACTO, Y POR CUANTIA SUPERIOR A LA SEÑALADA DEBERA SOMETERSE A LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 5. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD Y SER COORDINADOR ENTRE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL. 6. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 7. PROVEER LOS CARGOS QUE DEMANDE EL BUEN SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES Y FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE LOS CARGOS QUE COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 8 RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ANUAL SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUGIRIENDO LAS REFORMAS Y CAMBIO QUE CONSIDERE OPORTUNOS. 9. PRESENTAR A LA MISMA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS JUNTO CON LAS CORRESPONDIENTES COMPROBANTES. 10. APROBAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. 11. OITAR Y CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. 12. EXPEDIR BAJO SU FIRMA LOS TITULOS DE ACCIONES. 13. DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. 14.0 EN CONCORDANCIA CON LOS PARAMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, IMPLEMENTAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA ESTRUCTURA PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS, INFORMES PROTOCOLOS DE COMUNICACION Y SISTEMAS (SIC) INHERNES AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, GARANTIZANDO UNA ADECUADA SEGREGACION DE FUNCIONES Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES. FIJAR LOS LINEAMIENTOS TENDIENTES A CREAR LA CULTURA ORRANIZACIONAL DE CONTROL, MEDIANTE LA DEFINICION Y PUESTA EN PRACTICA DE LAS POLITICAS Y LOS CONTROLES SUFICIENTES, LA DIVULGACION DE LAS NORMAS ETICASS Y DE INTEGRIDAD DENTRO DE LA INSTITUCION Y KLA DEFINICION Y APROBACION DE CANAES DE COMUNICACION. 15. VELAR PORQUE SE DE ERICTO CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE AUTORIZACION, CUPOS U OTROS LIMITES O CONTROLES ESTABLECIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO LAS ADELANTADAS CON ADMINISTRADORES, MIMEBTOS DE JUNTA Y VINCULADOS ECONOMICOS. 16. LAS



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19298061A6AEB

5 DE ABRIL DE 2019 HORA 17:02:41

BA19298061

PÁGINA: 4 DE 8

DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN POR LEY, ESTOS ESTATUTOS, LAS
 NORMAS ESPECIALES APLICABLES A LA NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA
 COMPAÑIA, LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, Y/O LE COMPETEN POR
 RAZON DEL CARGO. 17. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN
 TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO
 SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES
 ESTATUTOS EXCEPTO AQUELLOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 7 Y 10
 DEL ARTICULO 40 DEL PRESENTE ESTATUTO 18. LLEVAR LOS LIBROS DE LA
 SOCIEDAD QUE ORDENEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY. PARRAFO: EL PRESIDENTE
 POR RESOLUCION EXPRESA PODRA DELEGAR EN LOS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE
 INDICADOS, ALUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE LE ESTEN ATRIBUIDAS Y
 QUE SEAN DELEGABLES CONFORME A LAS NORMAS LEGALES. FUNCIONES DEL
 SECRETARIO GENERAL: 1. NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES JUDICIALES Y
 EXTRAJUDICIALES QUE SE EJERZAN EN CONTRA DE LA COMPAÑIA ANTE CUALQUIER
 JURISDICCION O AUTORIDAD DEL ESTADO O DE CUALQUIER PERSONA PRIVADA QUE
 EJERZA FUNCIONES PUBLICAS, TANTO NACIONALES CUINO INTERNACIONALES. 2.
 ASUMIR LA DEFENSA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES,
 DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE
 PARTE Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES TENDIENTES A ASUNTOS PROBATORIOS.
 4. CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSCRIBIR ACUERDOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA
 HASTA POR UNA CUANTIA DE CINCO MIL (5000) SALARIOS MINIMOS LEGALES
 MENSUALES VIGENTES. 5. NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
 PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL O
 INTERNACIONAL, INTERPONER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA, COMO
 LO SON CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR O ALLANARSE SI ES NECESARIO.
 6. AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA E INICIAR Y LLEVAR HASTA SU TERMINACION,
 DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS ACCIONES
 CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN DEFENSA DE LA
 SOCIEDAD. 7. SOLICITAR LA CONSTITUCION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO O
 8. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES O
 GENERALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. 9. INICIAR ACCIONES ANTE
 CUALQUIER JURISDICCION O AUTORIDAD DEL ESTADO, O ANTE PERSONAS
 PRIVADAS CON FUNCIONES PUBLICAS. 10. EJERCER EL DERECHO DE PETICION
 CONSTITUCIONAL Y DE CUALQUIER ORDEN. 11. PRESENTAR SOLICITUDES DE
 LICENCIAS, PERMISOS Y DEMAS ACTUACIONES TRAMITES ANTE CUALQUIER
 AUTORIDAD DEL ESTADO Y ANTE CUALQUIER PERSONA PRIVADA, QUE PERMITAN EL
 NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 12. PRESENTAR
 PROPUESTAS, INDEPENDIENTE DE SU CUANTIA, DENTRO DE LOS PROCESOS
 LICITATORIOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS Y PARTICIPAR EN
 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA CON TODAS LAS FACULTADES EN DESARROLLO
 DE LOS MISMOS HASTA LA SUSCRIPCION DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS
 ACUERDOS O DOCUMENTOS SIMILARES, SIN LIMITACION ALGUNA. EN DESARROLLO
 DE LO ANTERIOR TENDRA LA FACULTAD PARA CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES
 CONSORCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 169 DE LA NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 05 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00038225 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HECTOR ELIAS LOPEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 362.322 DE QUIPTLE EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO SEA NECESARIO Y CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES A ANGELICA MARIA VERGARA FONTALVO IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.065.600.074 DE VALLEDUPAR PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 214388 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) NOTIFICARSE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO, ES DECIR LA EJECUTIVA, LA LEGISLATIVA Y LA JUDICIAL, ABSOLUTAMENTE EN TODAS SUS INSTANCIAS Y JURISDICCIONES. B) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL CURSO DE LOS MISMOS HASTA EL FINAL Y EN TODAS LAS INSTANCIAS QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, PROPONER TACHAS DE FALSEDAD, PRESENTAR ALEGATOS, SUSTITUIR, RECIBIR, Y EN TODO ACTO NECESARIO EJERCER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA QUE LA MISMA NUNCA QUEDE SIN REPRESENTACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS SE HACE ALUSIÓN EN ESTE LITERAL. C) ATENDER CUALQUIER CLASE DE DILIGENCIA EN QUE INTERVENGAN, AUTORIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON FUNCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE FUNCIONES PÚBLICAS Y QUE LA SOCIEDAD TENGA LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES JURIDICIALES O ADMINISTRATIVAMENTE IMPUESTAS. D) CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DE SER NECESARIO, CUALQUIER PRÉTENSION ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA CON FUNCIONES PÚBLICAS O CON TERCEROS QUE PRESENTEN RECLAMACIONES CONTRA LA SOCIEDAD HASTA POR CUANTÍAS NO SUPERIORES A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) DESISTIR DE PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES QUE SE ADELANTEN POR PARTE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN, DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN Y EN FIN DE CUALQUIER ACTO O DILIGENCIA QUE REQUIERA DESISTIMIENTO. ESTOS ACTOS SERÁN DESISTIBLES POR EL APODERADO SIEMPRE Y CUANDO SUS PRÉTENSIONES NO SE VALOREN POR ARRIBA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. F) CONFERIR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS CON LAS MISMAS FACULTADES EN EL PRESENTE DOCUMENTO LE HAN SIDO CONFERIDAS, PARA QUE REPRESENTA LA SOCIEDAD, ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS SIN QUE LA CUANTÍA, COMO MONTO DE REPRESENTACIÓN OTORGADA EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, PARA SER COBRADOS ANTE ENTIDADES FINANCIERAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, EN SU NOMBRE COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS MISMOS SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 18 DE SEPTIEMBRE, INSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032142 DEL LIBRO V, JUAN CARLOS MAHECHA CAÑÓN, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.471.292 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAGRARIO S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA PRIVADA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTÁ Y CON NIT 899.999.049-1, DE CONFORMIDAD

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19298061A6AEB

5 DE ABRIL DE 2019

HORA 17:02:41

BA19298061

PÁGINA: 5 DE 8

* * * * *

CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL VIGENTE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ADJUNTO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR VICTOR ALEXANDER HERRERA CARDENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.059.977 DE BOGOTA D.C., QUIEN SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO S.A., ACEPTE LOS MANDATOS ESPECIALES Y GENERALES Y ENDOSOS IMPARTIDOS POR LOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES QUE REALICEN SUS OPERACIONES ADUANERAS A TRAVES DE ALMAGRARIO S.A., SIEMPRE QUE ESTOS MANDATOS Y ENDOSOS REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES COLOMBIANAS Y NO SE ENCUENTREN VICIADOS DE NULIDAD. EL APODERADO GOZA DE LA FACULTAD PARA CUMPLIR CON LOS MANDATOS ACEPTADOS, ANTE TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS A NIVEL NACIONAL. EL PRESENTE PODER NO FACULTA AL APODERADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O EJECUTAR ACTUACIONES DIFERENTES A LOS AQUÍ ENUNCIADOS.

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036300 DEL LIBRO V, ACTUARIA MILENA DAZA AROCA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49.781.572 DE VALLEDUPAR, ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO S.A., SOCIEDAD ANONIMA PRIVADA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTA Y CON NIT 899.999.049-1, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL VIGENTE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ADJUNTO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR CARLOS JULIO CAÑON CAÑON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.478.168 DE BOGOTA D.C., QUIEN SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO SA., ACEPTE LOS MANDATOS ESPECIALES Y GENERALES Y ENDOSOS IMPARTIDOS POR LOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES QUE REALICEN SUS OPERACIONES ADUANERAS A TRAVES DE ALMAGRARIO S.A., SIEMPRE QUE ESTOS MANDATOS Y ENDOSOS REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES COLOMBIANAS Y NO SE ENCUENTREN VICIADOS DE NULIDAD. EL APODERADO GOZA DE LA FACULTAD PARA CUMPLIR CON LOS MANDATOS ACEPTADOS, ANTE TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS A NIVEL NACIONAL. EL PRESENTE PODER NO FACULTA AL APODERADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O EJECUTAR ACTUACIONES DIFERENTES A LOS AQUÍ ENUNCIADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274149 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

CROWE CO S.A.S

N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1
NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO
02274150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL VILLARRUEL RAMON OSCAR LIBARDO	C.C. 000000079714935
REVISOR FISCAL SUPLENTE CAMARGO MAHECHA ALEXANDER;	C.C. 000000079321183

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002,
BAJO EL NO. 814262 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO
EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE
MAYO DE 2015, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942512
DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- GUERRERO HERNANDEZ JESUS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2015-04-29

CERTIFICA:

****ACLARACION SITUACION GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA SITUACION DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA BAJO
EN NO. 01942512 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE JESUS
GUERRERO HERNANDEZ EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTO ATRAVES DE LA
SOCIEDAD INVERLUNA Y CIA SAS, SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LAS
SOCIEDADES AREA VITAL SAS, RED INTEGRADORA SAS, PROYECTO HBS SAS Y
RISK INSURACE LTDA., SUBORDINADAS. Y COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO
EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

*****ACLARACION SITUACION DE CONTROL*****

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 9 DE
DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO.
02046426, SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL
NUMERO 01942512, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD
RED INTEGRADORA S.A.S (SUBORDINADA) YA NO HACE PARTE DEL GRUPO
EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ALMAGRARIO ZONA FRANCA BOGOTA

MATRICULA NO : 02798310 DE 27 DE MARZO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 106 NO. 15 - 25 MZ 12 LT 72 Y 73

TELEFONO : 5894000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CONTABILIDAD@ALMAGRARIO.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1946 DEL 25 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 23
DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00171842 DEL LIBRO VIII, EL
JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19298061A6AEB

5 DE ABRIL DE 2019 HORA 17:02:41

BA19298061

PÁGINA: 6 DE 8

PROCESO EJECUTIVO NO. 2018-00309, DE: TRANSPORTE DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA DE COLOMBIA S.A.S, CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2776 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00172070 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA NO. 2018-0176, DE: UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2845 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00172208 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO COBRO SUMAS DE DINERO NO. 2018-453, DE: CA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES SAS CONTRA: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO HOY ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 5438 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00172966 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO NO. 110014003003-2018-01050-00, DE: TRANSPORTES CAMIONES Y CAMIONES LTDA CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00275 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00174062 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310301120190009400, DE: URBANOS LOGÍSTICA S EN C, CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA: \$ 364.801.500.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0461 DEL 12 DE MARZO DE 2019, INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00174806 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310304420190010600, DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO ALMAGRARIO, QUE ACTÚA A TRAVÉS DE SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A., CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ALMAGRARIO BOSA
MATRICULA NO : 02798313 DE 27 DE MARZO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AUT SUR NO. 75 D - 77
TELEFONO : 5894000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTABILIDAD@ALMAGRARIO.COM

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1946 DEL 25 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00171908 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2018-00309, DE: TRANSPORTE DE CARGA SÓLIDA Y LÍQUIDA DE COLOMBIA S.A.S, CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2776 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00172071 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA NO. 2018-0176, DE: UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2846 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00172204 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO COBRO DE SUMAS DE DINERO NO. 2018-453, DE: CA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES SAS, CONTRA: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO HOY ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 5439 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00172964 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO NO. 110014003003-2018-01050-00, DE: TRANSPORTES CAMIONES Y CAMIONES LTDA, CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00276 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00174064 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310301120190009400, DE: URBANOS LOGÍSTICA S EN C, CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA: \$ 364.801.500.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0458 DEL 12 DE MARZO DE 2019, INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00174809 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310304420190010600, DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO ALMAGRARIO, QUE ACTÚA A TRAVÉS DE SU VOÇERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A., CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ALMAGRARIO TOCANCIPA
MATRICULA NO : 02938133 DE 24 DE MARZO DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19298061A6AEB

5 DE ABRIL DE 2019 HORA 17:02:41

BA19298061 PÁGINA: 7 DE 8

PRÓXIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : KM 2 VIA BRICEÑO PAR INDUSTRIAL TIBITAC BOD 29
TELEFONO : 5894000
MUNICIPIO : TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)
MAIL : CONTABILIDAD@ALMAGRARIO.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1946 DEL 25 DE JULIO DE 2018 INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 90171907 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2018-00309 DE: TRANSPORTE DE CARGA SÓLIDA Y LIQUIDA DE COLOMBIA S.A.S CONTRA: ALMAGRARIO S.A. SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2844 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00172230 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO COBRO SUMAS DE DINERO NO. 2018-453, DE: CA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES SAS CONTRA: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO HOY ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 5440 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00172969 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO NO. 110014003003-2018-01050-00 DE: TRANSPORTES CAMIONES Y CAMIONES LTDA CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00274 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00174062 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310301120190009400, DE: URBANOS LOGÍSTICA S EN C, CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$364.801.500

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0460 DEL 12 DE MARZO DE 2019, INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00174807 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310304420190010600, DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO ALMAGRARIO, QUE ACTUA A TRAVÉS DE SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A., CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALMAGRARIO S.A - SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00564561
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 19 A NO. 120 - 09
TELEFONO : 5894000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTABILIDAD@ALMAGRARIO.COM

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2847 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00172202 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO COBRO DE SUMAS DE DINERO NO. 2018-453, DE: CA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES SAS, CONTRA: ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO HOY ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0459 DEL 12 DE MARZO DE 2019, INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00174815 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310304420190010600, DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO ALMAGRARIO, QUE ACTUA A TRAVÉS DE SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A., CONTRA: ALMAGRARIO S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

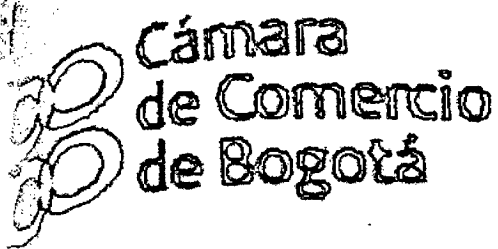
CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19298061A6AEB

5 DE ABRIL DE 2019 HORA 17:02:41

BA19298061

PÁGINA: 8 DE 8

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción de tutela Rad. No. 2019-02046 de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., en contra de GERMAN ALBERTO CHAVEZ CRUZ, KATTIA MILENA DAZA AROCA, AUGUSTO ROA PIEDRAHITA (miembros asamblea de accionistas principales) DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA, RAFAEL MONTOYA VELEZ (miembros asamblea de accionistas suplentes) OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON (revisor fiscal principal) ALEXANDER MAHECHA CAMARGO (revisor fiscal suplente) CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN (promotora) y HECTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ (presidente suplente) o quien haga sus veces, de la sociedad ALMAGRARIO S.A. EN REORGANIZACIÓN.

Reunidas las exigencias especiales, contenidas en el Art. 86 de la Carta Magna, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela que promueve el representante legal de la sociedad **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, por conducto de su apoderado judicial, contra los señores **GERMAN ALBERTO CHAVEZ CRUZ, KATTIA MILENA DAZA AROCA, AUGUSTO ROA PIEDRAHITA (miembros asamblea de accionistas principales) DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA, RAFAEL MONTOYA VELEZ (miembros asamblea de accionistas suplentes) OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON (revisor fiscal principal) ALEXANDER MAHECHA CAMARGO (revisor fiscal suplente) CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN (promotora) y HECTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ (presidente suplente) o quien haga sus veces, de la sociedad ALMAGRARIO S.A. EN REORGANIZACIÓN**, a fin de proteger el derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, con apoyo en lo reglado en el Art. 19 del Decreto antes comentado, se **ORDENA**:

1. CONCEDER el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, a los señores **GERMAN ALBERTO CHAVEZ CRUZ, KATTIA MILENA DAZA AROCA, AUGUSTO ROA PIEDRAHITA (miembros asamblea de accionistas principales) DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA, RAFAEL MONTOYA VELEZ (miembros asamblea de accionistas suplentes) OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON (revisor fiscal principal) ALEXANDER MAHECHA CAMARGO (revisor fiscal suplente) CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN (promotora) y HECTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ (presidente suplente) o quien haga sus**

veces, de la sociedad **ALMAGRARIO S.A. EN REORGANIZACIÓN**, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones e informe a este Despacho en forma detallada y pormenorizada los argumentos, circunstancias o posición que tenga frente a los hechos y motivaciones de la presente tutela instaurada en su contra.

3. VINCULAR a la presente acción, a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, a fin que, **dentro del término improrrogable de UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones y ejerza su derecho de defensa. **Remítanse copias íntegras del escrito de tutela y sus anexos, como también del auto que la admite.**

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

En el oficio a librar, adviértasele a la accionada que, con la contestación de la referenciada acción de tutela, deberá aportar prueba de la existencia y representación legal de dicha entidad.

Anéxese al remisorio, copia del escrito de tutela y del presente auto. Deberá tener en cuenta la ACCIONADA que en este estrado judicial reposan el libelo tutelar, sus anexos, los cuales se encuentran a su disposición en el juzgado.

En caso de no ser el departamento encargado de responder la presente acción, sírvase REDIRECCIONARLO a quien corresponda.

4. Además, para los efectos de que trata el artículo 2.2.3.1.3.1., inciso 3° del Decreto 1069 de 2015, por el cual se adiciona una sección 3 al capítulo 1 del título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1069 de 2015, el accionado deberá comunicar de la existencia de acciones de tutelas que se hubiesen formulado en su contra con antelación por la misma persona y que con base en la acción u omisión que provocó la presentación de esta demanda constitucional, señalando el Despacho que primigeniamente, avocó su conocimiento.

5. Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

6. Se reconoce personería al Dr. GABRIEL MAURICIO SILVA HERNÁNDEZ, para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad accionante, en los términos y para los fines del poder conferido. -A. 1.-

7. Notifíquese la presente determinación a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SF


ANA LUZMILA MOLINA AMEZCUITA

Juez

2:55 H.

ff

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

ACCIONANTE. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
ACCIONADO. GERMAN ALBERTO CHAVES CRUZ C.C. 79.117.373 - KATTIA
MILENA DAZA AROCA C.C. 49.781.572 - AUGUSTO ROA
PIEDRAHITA C.C. 79.506.423 (Miembros Asamblea de Accionistas
Principales)- DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA C.C. 70.113.144 -
JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA C.C. 79.579.495 - RAFAEL
MONTOYA VELEZ C.C. 8.026.460 ((Miembros Asamblea de
Accionistas Suplentes) - OSCAR LIBRADO VILLARRUEL
RAMON C.C. 79.714.935 (Revisor fiscal principal) - ALEXANDER
MAHECHA CAMARGO C.C. 79.321.183 (Revisor fiscal suplente) -
CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN C.C. 51.563.617
(Promotora) - HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ C.C. 362322
(Presidente suplente) ALMAGRARIO S.A – EN REORGANIZACIÓN NIT.
899.999.049-1

REFERENCIA. ACCIÓN DE TUTELA

GABRIEL MAURICIO SILVA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.595.186 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 92.992 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860066946 – 6, representada legalmente por DUQUE MORALES GERMAN, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7931243, haciendo uso de la Acción de tutela de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, solicitó de manera respetuosa se dé inicio a los trámites de rigor contra de GERMAN ALBERTO CHAVES CRUZ C.C. 79.117.373 - KATTIA MILENA DAZA AROCA C.C. 49.781.572 - AUGUSTO ROA PIEDRAHITA C.C. 79.506.423 (Miembros Asamblea de Accionistas Principales)- DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA C.C. 70.113.144 - JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA C.C. 79.579.495 - RAFAEL MONTOYA VELEZ C.C. 8.026.460 ((Miembros Asamblea de Accionistas Suplentes) - OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON C.C. 79.714.935 (Revisor fiscal principal) - ALEXANDER MAHECHA CAMARGO C.C. 79.321.183 (Revisor fiscal suplente) - CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN C.C. 51.563.617 (Promotora) - HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ C.C. 362322 (Presidente suplente), respectivamente o quienes hagan sus veces, de la sociedad ALMAGRARIO S.A – EN REORGANIZACIÓN NIT. 899.999.049-1, para que se tutele el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, por las razones que en adelante consignaré:

I. HECHOS

PRIMERO: El derecho que le asiste a SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, para interponer esta acción de tutela, radica en que actualmente la sociedad ALMAGRARIO S.A., se encuentra en proceso de reorganización, donde nosotros somos acreedores reconocidos.

SEGUNDO: Por lo anterior, a fin de esclarecer ciertas situaciones, se radicó el 9 de Agosto de 2019, derecho de petición dirigido a los accionados en la presente, teniendo en cuenta que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, se encuentra en una posición de inferioridad frente a ALMAGRARIO S.A.

TERCERO: El 27 de Agosto del presente año, la Promotora CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGON, emitió respuesta pero no de fondo.

CUARTO: En vista de que no se absolvió las peticiones ni oportuna ni claramente, se dio un alcance, radicando el 20 de Septiembre de 2019, alcance a derecho de petición radicado el día 9 de Agosto de 2019, dirigido a GERMAN ALBERTO CHAVES CRUZ C.C. 79.117.373 - KATTIA MILENA DAZA AROCA C.C. 49.781.572 - AUGUSTO ROA PIEDRAHITA C.C. 79.506.423 (Miembros Asamblea de Accionistas Principales)- DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA C.C. 70.113.144 - JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA C.C. 79.579.495 - RAFAEL MONTOYA VELEZ C.C. 8.026.460 ((Miembros Asamblea de Accionistas Suplentes) - OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON C.C. 79.714.935 (Revisor fiscal principal) - ALEXANDER MAHECHA CAMARGO C.C. 79.321.183 (Revisor fiscal suplente) - CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN C.C. 51.563.617 (Promotora) - HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ C.C. 362322 (Presidente suplente), bajo la premisa de estar este consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, reglado por la Ley 1755 de 2015 y a efecto de agotar las cargas procesales previstas en los artículos 78 numeral 10 y 173 del Código General del Proceso y de iniciar proceso de acción social de responsabilidad.

QUINTO: Es necesario exponer que las peticiones impetradas en el derecho de petición del 20 de Septiembre fueron:

1. *Sírvase remitir el acto administrativo de "Resolución", por medio de la cual la Superintendencia Financiera de Colombia, en desarrollo del artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autorizo la adquisición mayoritaria de participación accionaria a favor del señor GUERRERO HERNANDEZ JESUS, de manera directa o indirecta.*
2. *Respecto a la segunda pregunta, esta fue contestada, por lo cual nos remitiremos a verificar los Estados Financieros de los años 2016, 2017 y 2018, que según la promotora están en el proceso de reorganización de la Superintendencia de Sociedades, expediente número 87672.*
3. *Las preguntas tercera y cuarta, consideramos que fue resuelta de fondo.*
4. *En cuanto a la respuestas quinta y sexta, consideramos que las mismas son inocuas. Por lo cual reiteramos, se atiendan las peticiones de fondo, en cuanto a:*
 - 4.1. *Manifiesten los motivos por los cuales ustedes en calidad de administradores cambiaron de empresa de Vigilancia la Sociedad 360 Grados Seguridad Ltda. a Seguridad Superior Ltda., toda vez que, la primera al parecer hacia parte del grupo empresarial.*
 - 4.2. *Por qué ustedes en calidad de administradores, contrataron los servicios de vigilancia con SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., si sabían que desde el año pasado tenían problemas económicos de insolvencia, y se estaba acogiendo a la ley 1116 de 2006, causando daños patrimoniales al peticionario y contrario sensu terminaron el contrato con la sociedad 360 Grados Seguridad Ltda., quienes hacen parte del grupo de empresas Almagrario S.A.*

- 5. Respecto a la séptima pregunta, la misma fue resuelta de fondo por parte de la promotora.
- 6. La octava pregunta, en la cual la solicitud fue "remitan a efectos de dar aplicación al artículo 74 de la ley 1116 de 2006, en calidad de víctima conforme a la Ley 599 del 2000, requiero a ustedes relacionar los actos a título oneroso o gratuito realizados en los últimos dos años, esto es desde el 26 de abril de 2019 (...)"

Reitero la petición de información, por cuanto, es obligación de los administradores y del revisor fiscal emitirla, en el entendido de que el proceso de reorganización es de carácter público, y tanto los actos como los negocios jurídicos celebrados por la sociedad son de público conocimiento, precisamente porque la misma decidió someterse a este escrutinio; les recordamos que como terceros acreedores, estamos legitimados para cuestionar los actos y negocios celebrados por la empresa durante los dos años anteriores, a la solicitud de apertura de reorganización, por ello, y como en principio no registraron operaciones en el registro mercantil le estamos interrogando sobre estos hechos, razón por la cual, son proceden entes las acciones revocatorias y de simulación, empero, sino entienden la naturaleza de la misma o la legitimación que tenemos, transcribo la norma para mayor entendimiento,

ARTÍCULO 74. ACCIÓN REVOCATORIA Y DE SIMULACIÓN. Durante el trámite del proceso de insolvencia podrá demandarse ante el Juez del concurso, la revocación o simulación de los siguientes actos o negocios realizados por el deudor cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación de los pagos y cuando los bienes que componen el patrimonio del deudor sean insuficientes para cubrir el total de los créditos reconocidos: 1. La extinción de las obligaciones, las daciones en pago y, en general, todo acto que implique transferencia, disposición, constitución o cancelación de gravámenes, limitación o desmembración del dominio de bienes del deudor, realizados en detrimento de su patrimonio, o contratos de arrendamiento o comodato que impidan el objeto del proceso, durante los dieciocho (18) meses anteriores al inicio del proceso de reorganización, o del proceso de liquidación judicial, cuando no aparezca que el adquirente, arrendatario o comodatario, obró de buena fe. 2. Todo acto a título gratuito celebrado dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores al inicio del proceso de reorganización o del proceso de liquidación judicial. 3. Las reformas estatutarias acordadas de manera voluntaria por los socios, solemnizadas e inscritas en el registro mercantil dentro de los seis (6) meses anteriores al inicio del proceso de reorganización, o del proceso de liquidación judicial, cuando ellas disminuyan el patrimonio del deudor, en perjuicio de los acreedores, o modifiquen el régimen de responsabilidad de los asociados. **PARÁGRAFO.** En el evento que la acción prospere, total o parcialmente, el acreedor demandante tendrá derecho a que la sentencia le reconozca a título de recompensa, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor comercial del bien recuperado para el patrimonio del deudor, o del beneficio que directa o indirectamente se reporte.

ARTÍCULO 75. LEGITIMACIÓN, PROCEDIMIENTO, ALCANCE Y CADUCIDAD. Las acciones revocatorias y de simulación podrán interponerse por cualquiera de los acreedores, el promotor o el liquidador hasta dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede en firme la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. (Negrilla fuera de texto).

- 7. Sírvase remitir documento a través del cual, las siguientes personas: GERMAN ALBERTO CHAVES CRUZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.117.373, KATTIA MILENA DAZA AROCA identificada con cédula de ciudadanía número 49.781.572, AUGUSTO ROA PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.423, DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA identificado con cédula de ciudadanía número 70.113.144, JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 79.579.495, RAFAEL MONTOYA VELEZ

identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.460, OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON identificado con cédula de ciudadanía número 79.714.935, ALEXANDER MAHECHA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía número 79.321.183, y HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 362.322, otorgaron poder a la promotora CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN identificada con cédula de ciudadanía número 51.563.617, para dar respuesta al derecho de petición radicado el día 9 de Agosto de 2019.

8. Como el revisor fiscal principal y suplente, no han emitido respuesta a las peticiones, sírvase correrle traslado, para que se pronuncien de fondo y a su vez, remitan la certificación de ventas y todo acto que implique transferencia, disposición, constitución o cancelación de gravámenes, limitación o desmembración del dominio de bienes de Almagrario S.A., o contratos de venta, arrendamiento o comodato celebrados de los dos (2) últimos años antes de la radicación de la solicitud de reorganización, conforme a lo preceptuado en el artículo 207 del Código de Comercio, la Circular Externa 100000005 de 2017 y la Ley 1116 de 2006.

SEXTO: A la fecha no se he recibido respuesta alguna por parte de ninguno de los accionados, infringiendo el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual estipula los términos para resolver y contestar los derechos de petición.

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitó respetuosamente al Señor Juez, ordenar y disponer a la parte accionada y a mi favor que en un término no mayor a 48 horas, lo siguiente:

II. PRETENSIONES

1. Que se tutele el derecho fundamental a la información en concordancia con el derecho a presentar peticiones respetuosas de que trata el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
2. Con fundamento en los hechos relacionados, solicitó Señor Juez, ordenar y disponer al accionado y en mi favor que respondan en debida forma el derecho de petición radicado 20 de Septiembre de 2019.

III. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

Derecho fundamental a la información en concordancia con el derecho a presentar peticiones respetuosas de que trata el artículo 23 de la Constitución política de Colombia.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 23 – Constitución política de Colombia

Al no dar respuesta efectiva sobre lo consultado se vulneró el derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas del suscrito establecido en el artículo 23 de la Constitución política.

2. Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

Parágrafo. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

3. Decreto 2595 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"

V. ANEXOS

- 1. Derecho de Petición radicado el 20 de Septiembre de 2019, dirigido a GERMAN ALBERTO CHAVES
 CRUZ C.C. 79.117.373 - KATTIA MILENA DAZA AROCA C.C. 49.781.572 - AUGUSTO ROA
 DE PAHITA C.C. 79.506.423 (Miembros Asamblea de Accionistas Principales)- DARIO ALONSO
 MONTOYA MEJIA C.C. 70.113.144 - JORGE EDUARDO QUEMBA SIERRA C.C. 79.579.495 -
 RAFAEL MONTOYA VELEZ C.C. 8.026.460 (Miembros Asamblea de Accionistas Suplentes) -
 OSCAR LIBRADO VILLARRUEL RAMON C.C. 79.714.935 (Revisor fiscal principal) - ALEXANDER
 CHECHA CAMARGO C.C. 79.321.183 (Revisor fiscal suplente) - CARMEN LUCIA RODRIGUEZ
 CONDRAGÓN C.C. 51.563.617 (Promotora) - HÉCTOR ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ C.C. 362322
 Presidente suplente), respectivamente o quienes hagan sus veces, de la sociedad ALMAGRARIO S.A
 - EN REORGANIZACIÓN NIT. 899.999.049-1
- 2. Certificado de existencia y representación legal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
- 3. Certificado de existencia y representación legal de ALMAGRARIO S.A.
- 4. Poder debidamente otorgado para interponer esta tutela

VI. JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento, manifiesto por este medio que me ratifico en todo lo que he expresado en esta petición y además, en cumplimiento del artículo 37 del Decreto 2591 de 1992, que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

VII. NOTIFICACIONES

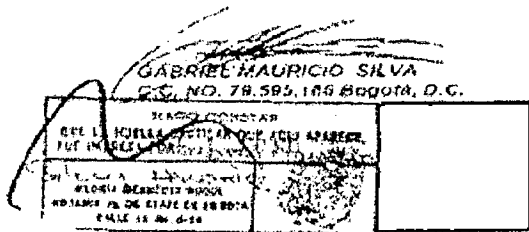
Accionante,

Se recibirán en la Cra 50 No. 96 – 09 Bogotá – o por correo electrónico andres.rincon@segundadsuperior.co, gabrielsilva@yahoo.com, cel. 3124738230

Accionados,

En la Calle 134 Bis No. 19-75 de Bogotá www.almagranio.com – promociordr@almagranio.com

Cordialmente,



GABRIEL MAURICIO SILVA HERNANDEZ
Apoderado especial
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
C.C. No. 79.595.186 de Bogotá.
T.P No. 92.992 del C.S. de la J.